



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 1043

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 466/2017: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a fijar el valor hora para el Servicio de Estacionamiento Tarifado en las áreas de San Isidro, Acassuso y Martínez, en la suma de PESOS OCHO (\$8), a partir del día 1° de marzo de 2017.-

Publicado, el día 24 de febrero de 2017.

SAN ISIDRO, 21 de febrero de 2017

DECRETO NUMERO: **466**

VISTO que por Ordenanza N° 8860 se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, para la remodelación urbana y reordenamiento del tránsito vehicular en zonas centrales y comerciales del Partido, procediéndose posteriormente por Decreto N° 1581 de 2016, a la suspensión de dicho proceso licitatorio y;

Considerando:

QUE en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 8805, el Departamento Ejecutivo debe asegurar de manera provisoria y hasta la adjudicación, luego del pertinente proceso licitatorio, la continuidad del servicio de estacionamiento medido existente en el ámbito del Partido;

QUE en razón de lo expuesto, por Decreto N° 1703/16, el Municipio pasó a operar el Servicio de Estacionamiento Tarifado en las zonas de San Isidro, Acassuso y Martínez, de manera directa y hasta que se estableciera un nuevo sistema previa licitación y adjudicación. Es así que, desde el 1° de Julio de 2016, la Comuna viene asumiendo dicha operatoria, ya que resulta necesario mantener la prestación del servicio en cuestión, conforme la normativa citada;

QUE el llamado a licitación oportunamente efectuado no tuvo éxito, no despertando suficiente en los inversores, salvo en un solo caso, por lo que tal situación conspira contra uno de los fines perseguidos mediante este procedimiento, es de decir, que exista competencia y puja de proyectos entre los participantes;

QUE la referida situación prolongó la prestación de este servicio por parte del Municipio más de lo esperado, siendo de carácter provisoria según la Ordenanza antes citada;

QUE en virtud de ello se han verificado cuestiones que deben ser subsanadas de manera urgente, para poder prestar el servicio por un lapso mayor al que originariamente se estimara, hasta que se realice a la brevedad posible otro proceso licitatorio;

///...

///...

QUE dichas cuestiones quedan configuradas por el creciente costo de los cospeles, lo que incide en forma directa en el monto que el Municipio debe afectar para su reposición; la falta de rotación esperada en el uso de espacios destinados a estacionamiento tarifado debido a su bajo costo; y el agravamiento que sin dudas ocurrirá ante el inminente inicio del ciclo lectivo 2017;

QUE en tal sentido, no puede soslayarse que el valor de todos y cada uno de los materiales necesarios para sostener adecuadamente la prestación asumida, dista en la actualidad de ser el mismo que existía al momento en que el Municipio se hizo cargo del servicio;

QUE esta incidencia se evidencia especialmente en el caso de los cospeles, cuyo costo de reposición, por aumento de materiales y mano de obra, ha variado sensiblemente, mientras que paralelamente el valor de la hora de estacionamiento y por ende del cospel, ha quedado rezagado a valores históricos, pues no ha sido modificado, mientras que estacionamientos de la zona han multiplicado por diez su valor;

QUE se provoca entonces, una situación particularmente distorsiva y no deseada para el Municipio, ya que al mantenerse la hora de estacionamiento y por ende el valor del cospel a valores de años atrás, no se produce la alternancia y rotación esperada en el uso de los espacios destinados a ello, prolongándose el estacionamiento vehicular por estancias excesivamente extensas, impidiendo prácticamente toda posibilidad de rotación; situación que como ya se dijo, sensiblemente se verá agravada en lo inminente con el inicio del ciclo lectivo, atento la gran cantidad de colegios instalados en las zonas abarcadas por el servicio de estacionamiento tarifado;

QUE esta situación fáctica conspira no sólo contra el fin perseguido por la instauración del Servicio de Estacionamiento Medido, es decir administrar de manera eficiente el uso del espacio público y su ordenamiento; sino que también contra el fluido reingreso al circuito de los cospeles, pues la mecánica de uso que se está dando, conlleva indefectiblemente el atesoramiento de cospeles por parte de los

/...

usuarios, obligando al Municipio permanentemente a adquirir más, a los efectos de su reposición;

QUE lo expuesto, se ve reflejado en el informe emanado de la Dirección de Ordenamiento Vial obrante en autos, del que se desprende una pérdida de cuatro mil fichas semanales, las que no vuelven al circuito de forma inmediata, por lo que insta a arbitrar los medios a fin de seguir abasteciendo con normalidad el circuito;

QUE siendo que se trata de un elemento fundamental para prestación del Servicio, la Comuna se ve compelida en forma constante a adquirir nuevos cospeles, asumiendo un alto costo de reposición para reabastecer el cada vez más diezmado circuito;

QUE ante este estado de cosas, resulta razonable y aconsejable en términos económicos y operativos, adecuar el monto del valor hora para el Servicio de Estacionamiento Tarifado, fijando en la suma de pesos ocho (\$8), que es el establecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros partidos de la Provincia de Buenos Aires;

QUE la decisión a adoptarse es inminente por que si bien la Comuna a estas alturas no debiera estar prestando el servicio de haber prosperado la licitación, lo cierto es que hay que evitar el inminente colapso del sistema, hasta tanto y en forma perentoria se llame a nueva licitación;

QUE por todo lo expuesto y dada las características de emergencia y transitoriedad del tema atinente a lo encomendado al Departamento Ejecutivo por ese Honorable Concejo Deliberante, se estima procedente el dictado del correspondiente acto administrativo “ad-referendum” de ese Alto cuerpo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL POR DECRETO Nro. 441/2017

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a fijar el valor hora para el
***** Servicio de Estacionamiento Tarifado en las áreas de San Isidro, Acassuso

///...

y Martínez, en la suma de PESOS OCHO (\$8), a partir del día 1° de marzo de 2017.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MGV

Sr. Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano
Sr. Secretario Legal y Técnica Dra. María Rosa Garcia Minuzzi